



CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
CIEESAD/2023/3	Comisión informativa especial de estudio sobre el servicio de ayuda a domicilio

ASCENSIÓN SERRANO LAPEÑA, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 17 de marzo de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE INDIRECTA A DIRECTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Expte 2232-2023.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para exponer, en relación con la Providencia de Alcaldía a llevar al próximo Pleno del miércoles 22 de marzo, que la idea al trasladarla ayer a los Grupos fue que tuvieran conocimiento de la misma y que pudieran aportar mejoras en su caso.

A continuación, efectúa determinadas precisiones en relación con los siguientes aspectos:

1. Informe del Ministerio. Reseñar que se comunicó que la petición no se efectuaría previamente pero si a lo largo del expediente. La diferencia económica en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), de acuerdo con el Informe de Intervención-Tesorería, de forma directa o indirecta es alrededor de 54.000 euros, considerándola insignificativa y, por supuesto, con el pensamiento de que es un obstáculo absolutamente superable en la fiscalización del Ministerio.
2. Memoria de la Sociedad. Ya se aclaró en la Comisión anterior que esta memoria es distinta a la memoria del expediente de modificación de gestión del servicio.
3. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). La publicación del acuerdo a adoptar es necesario y ya se constató en la Comisión anterior que las publicaciones, actualmente, en el BOP son muy rápidas y casi diarias.
4. En relación con el apartado 6 de la providencia, hay que desbrozar el camino porque no conocemos exactamente los plazos. Desde que se adopte el acuerdo plenario el próximo 22 de marzo, se puede empezar a trabajar ya en el resto del procedimiento: constitución de la sociedad, redacción de memoria, estatutos.

Interviene el Sr. Albarreal para afirmar que ya el Pleno aprobó un calendario que no se ha cumplido y que en su Grupo se advierte un problema al trasladar al Ministerio una consulta que no cumple uno de los requisitos.

Continúa reseñando que, respecto al Informe de Intervención, estarían de acuerdo en los gastos financieros pero que no entienden la diferencia al fijar los gastos indirectos en un 0,5 % o en un 2 % si se trata de gestión indirecta o directa. Respecto de la memoria de Ingeagua, S.L. no estarían de acuerdo en determinados conceptos, como es alquiler de oficinas y beneficio industrial. Su Grupo entiende que la modificación en la forma de gestión del SAD ha de estar amparada en un coste inferior que se puede obtener restando los conceptos enumerados.





El Sr. Alcalde replica que esos datos están en el expediente y no se pueden obviar y entiende que, como ha señalado anteriormente, la diferencia es mínima y se puede razonar.

El Sr. Albarreal muestra su disconformidad también con el punto 5º de la Providencia de Alcaldía. Entiende que no se puede condicionar el futuro de la sociedad y que, por supuesto, procedería la eliminación del punto 4º.

La Sra. Segura interviene señalando que efectivamente el punto 5º ha de ser eliminado puesto que no se puede condicionar los derechos de las/os trabajadoras/es.

Interviene nuevamente el Sr. Albarreal para hacer hincapié en que es necesario fijar un calendario respecto al punto 6º.

Responde el Sr. Alcalde que la condición incluida en el punto 5º es necesaria para aprobar el punto, se podría estudiar una nueva redacción pero la condición debe quedar fijada. Respecto al calendario, ya consta en el expediente un Informe de Secretaría donde se fijan unos plazos y hay otros que no dependen de nosotros, sino de otras instancias, de ahí su dificultad. Sí podría acordarse el inicio de los trabajos de constitución de la sociedad con la redacción de su memoria y estatutos.

El Sr. Cala efectúa la siguiente pregunta: ¿si hay una nueva providencia, habría un nuevo informe?

Responde la Sra. Secretaria que si la nueva Providencia supone una modificación sustancial, se emitiría nuevo informe.

El Sr. Albarreal quiere trasladar a Intervención la siguiente pregunta: ¿por qué se han fijado en 0,5 % y un 2 % los gastos indirectos?

El Sr. Alcalde, tras las intervenciones realizadas en la que se han plasmados los diferentes pareceres de los Grupos Municipales, confirma la convocatoria de Pleno extraordinario para el próximo miércoles 22 de marzo a las 9.00 horas y emplaza a los Grupos a que presenten enmiendas a la Providencia que se elevaría a Pleno, por lo que el expediente que se acompaña a la convocatoria de Pleno no conllevará la respectiva providencia.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

